



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°055-2025-MPC/A.

Corongo, 30 de mayo de 2025



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONGO, PROVINCIA CORONGO, DEPARTAMENTO DE ANCASH

VISTO:

Las Notas de Modificación Presupuestaria correspondiente al mes de **MAYO DE 2025**, Notas de Modificación de Tipo **003 CREDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES** (Dentro de la Unidad Ejecutora), por lo que se formaliza para el cumplimiento de la Evaluación Presupuestal y Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto, según la Normatividad vigente.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución política del Perú, modificado por la Ley de la reforma constitucional N°27680. y posteriormente. Por la ley N°28607 con concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de municipalidades, Ley N°27972 establece que "los gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Así mismo, la citada norma señala que "la autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente".

Que la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6), establece que una de las atribuciones del alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43° que señala: "las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que mediante la Resolución Directoral N°0001-2025-EF/50.01, que modifica la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directivo para la Ejecución Presupuestaria", así como sus modelos y formatos; Disponiéndose en su artículo 24°, Numeral 24.1, que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se realizan atendiendo a las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N°1440 coma en la Ley Anual de presupuesto para cada año fiscal y en el marco vigente, considerando que de existir excepciones en tales normas, se deben tomar en cuenta las condicionalidades fijadas en este par para su aplicación (...)

Que, el artículo 47° numeral 47.1) de la referida norma legal señala que: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;" así también el numeral 47.2) del mismo cuerpo normativo precisa que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario Oficial El Peruano";

Que, mediante la Directiva N°0001-2024-EF/50.01, en su artículo 29°, respecto a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, el numeral 29.1), precisa lo siguiente: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos





presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto, según corresponda; Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las resoluciones que se emitan se elaboran de acuerdo con el Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada información del marco presupuestal a nivel provincial";

Por los fundamentos expuestos, de conformidad con los dispositivos legales vigentes y con la facultad conferida por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: FORMALIZAR, la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional programática de Tipo 003 del SIAF - SP (del 0063 al 0071, exceptuando las notas de modificación a Nivel Institucional del Tipo 001 y 002), realizadas en el mes de MAYO de 2025, para tal efecto se reporta el "Anexo de Resoluciones de Modificaciones Presupuestales del mes de MAYO de 2025", por créditos y anulaciones entres proyectos y actividades, hasta por la suma de s/. 1,629,114.00 (Son: Un Millón Seiscientos Veinte Nueve Mil Ciento Catorce con 00/100 soles),

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR, los "Anexos de Resolución de Modificaciones Presupuestales del mes de MAYO de 2025", que comprende el detalle de las Notas de Modificación Presupuestal por Fuente de Financiamiento, Rubro, Programa, Producto/Proyecto, Actividad, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto, que se adjuntan a la presente disposición.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución se sustenta en la Notas de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático de Tipo 003 del SIAF - SP, del 0063 al 0071, exceptuando las notas de modificación a Nivel Institucional del Tipo 001 y 002, realizadas en el mes de MAYO de 2025

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Oficina de asesoría Legal, Oficina General de Planificación y Presupuesto, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CORONGO

Weder Rossmel Huaranga Torres
ALCALDE